

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, el presente proceso para fijar oficiosamente fecha para remate. Queda para resolver.

Palmira, 27 de agosto de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

AUTO DE SUSTANCIACION No. 694
RAD. 2016-00229-00
Ejecutivo

Como quiera que la anterior fecha de remate fue cancelada por la suspensión de términos ordenada por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 hasta el 01 de julio de 2020, mediante acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11556 por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial, el despacho, oficiosamente, ordena fijar nueva fecha de remate del bien inmueble en litis, previo control de legalidad al proceso y con el fin de sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

Así, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: El Despacho previo control de legalidad al proceso y con el fin de **sanear los vicios que pudieran acarrear cualquier tipo de nulidades**, sin encontrar irregularidades que impidan el normal desarrollo del proceso o que invaliden la actuación, anotando que salvo que se trate de hechos nuevos dichas anomalías no se podrán alegar en las etapas siguientes, en aras de evitar dilaciones injustificadas del proceso.

CUARTO: Señalar el día **Dieciséis (16) del mes de octubre del año 2020**, a partir de la (s) **9:00 a.m.**, para que tenga lugar la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 378- 48386** que posee el demandado señor **PEDRO PABLO GONZALEZ MINA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.387.081, ubicado en la Calle 19A No. 32A -40, Barrio Nuevo de Palmira V. Casa de habitación construida en paredes de ladrillo y cemento, debidamente repellada, consta de una puerta garaje grande y una ventana, una sala comedor grande, cuatro cuartos dos de ellos con puerta y los otros dos únicamente con marco metálico, una cocina con mesón en ferro concreto y un lavaplatos en

aluminio con su respectiva llave, tres ventanas interiores, un cuarto de baño compuesto por ducha, lavamanos y sanitario debidamente azulejado a una altura de 1,80 cm, el piso es de baldosa, con segunda planta en la parte trasera del inmueble a la cual se accede por una escalera en ferroconcreto con una habitación en malas condiciones, dos rejas de seguridad y un lavarropas enchapado en azulejo, el techo está cubierto en estructura de aluminio en forma de cielo falso y en su parte interna consta de bigas, caña menuda y teja de barro quemada. El predio cuenta con las conexiones para agua y energía. Los linderos de este inmueble son SUR: con la calle 19A; ORIENTE: con el predio demarcado con el No. 32A – 34 de la Calle 19A; OCCIDENTE: con el predio demarcado con el No. 32A – 46 de la Calle 19A; NORTE: con el predio demarcado con el No. 19A – 08 de la Carrera 33A. El inmueble está en estado desocupado y se encuentra embargado, secuestrado y avaluado en **\$54.418.500.oo**, dentro del presente proceso.

QUINTO: La licitación se iniciará en la hora antes indicada y no se cerrará sino después de transcurrida UNA HORA de iniciada la subasta (art. 448 y 452, CGP), siendo postura admisible la que cubra el 70% del avalúo dado al inmueble, y postor hábil el que consigne el 40% del mismo en el Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado.

SEXTO: ADVERTIR a los postores que de conformidad con lo ordenado en el artículo 452, ya indicado, deben presentar sus ofertas en sobre cerrado para adquirir los bienes subastados, sobre que contendrá además de la oferta suscrita por el interesado el depósito previsto en el artículo 451 del C.G.P, cuando fuere necesario; transcurrida una hora desde el comienzo de la licitación, el Juez o el encargado de realizar la subasta, abrirá los sobres y leerá en alta voz las ofertas que reúnan los requisitos señalados en el artículo 452 CGP y a continuación adjudicará al mejor postor los bienes materia de remate.

SEPTIMO: Elaborar el Aviso de remate y entregarlo a la parte interesada, para su publicación por una vez, con antelación no inferior a diez días de la fecha señalada para el remate, en uno de los periódicos de más amplia circulación en el lugar o en una radiodifusora local (artículo 450 del Código General del Proceso) y allegar copia de la constancia de publicación del mismo.

OCTAVO: Secuestre ORLANDO VERGARA ROJAS, dirección Calle 24 No. 28- 45 de Palmira V, teléfono 2875883 - 3166996875.

NOVENO: agregar y poner en conocimiento el escrito presentado por el secuestre informando respecto al bien inmueble que se encuentra a su cargo.

NOTIFÍQUESE

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **067** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **31 de agosto de 2020**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario